



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2023-MDT/AL

Tamburco, 21 de abril de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°093-2023-G.M-MDT de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°65-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia – Asesor Legal Externo; el Informe N°474-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°116-2023-ISHH-RO-SGODUR-MDT de fecha 12 de abril, emitido por el Residente de Obra; el Informe N°0122-2023-EMS-DPYP-MDT-04 de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto; el Informe N°365-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°03-2023-CMH-SGODUR-MDT de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N°57-2023-ISHH-SGODUR-MDT de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Residente de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Informe N°57-2023-ISHH-SGODUR-MDT de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Iván Saúl Huamán Huamani - Residente de Obra solicita la aprobación resolutoria de aprobación de las partidas nuevas y deductivos, para la modificación del presupuesto en relación al adicional deductivo N°06, y conforme a los siguientes cuadros:

Resumen adicional y deductivo N°06		
Detalle	S/.	Incidencia Proyecto Total
Adicional de Obra Partidas Nuevas	1,552,720.19	15.14%
Deductivo de Obra	1,218,324.50	11.88%
Adicional de Obra N°06	334,395.69	3.26%



DETALLE DE MODIFICACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GASTOS EXP. TECNICO	GASTOS LIQUIDACION	PRESUPUESTO TOTAL
ADICIONALES ANTERIORES	ADICIONAL DEDUCTIVO N°01	S/9,195,303.53	S/551,718.21	S/354,727.22	S/128,210.12	S/28,073.26	S/10,258,032.34
	INCIDENCIA	S/9,392,924.66	S/563,575.48	S/362,350.86	S/128,210.12	S/28,073.26	S/10,475,134.38
	ADICIONAL N°02	2.15%					2.12%
	INCIDENCIA	S/9,973,550.82	S/667,485.48	S/381,850.86	S/128,210.12	S/28,073.26	S/11,179,170.54
	ADICIONAL DEDUCTIVO N°03	6.31%					6.86%
	INCIDENCIA	S/10,114,814.35	S/701,895.48	S/391,600.86	S/128,210.12	S/28,073.26	S/11,364,594.07
	ADICIONAL N°04	1.54%					1.81%
	INCIDENCIA	S/10,299,965.31	S/752,938.69	S/411,297.74	S/128,210.12	S/28,073.26	S/11,620,485.12
	ADICIONAL N°05	2.01%					2.49%
	INCIDENCIA	S/10,487,831.69	S/801,580.19	S/427,547.74	S/128,210.12	S/28,073.26	S/11,873,243.00
	ADICIONAL - DEDUCTIVO N°06	2.04%					2.46%
	INCIDENCIA	S/1,398,908.49	S/199,858.67				S/1,598,767.16
	MODIFICACIÓN FINAL - ADICIONAL D. N°06 (SOLICITADO)	15.21%					15.59%
	PRESUPUESTO ACTUALIZADO		S/1,001,438.86	S/427,547.74	S/128,210.12	S/28,073.26	S/13,472,010.16

Que, el Informe N°03-2023-CMH-SGODUR-MDT de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Cristhian Martínez Huamán - Supervisor de Obra señala que de la evaluación del expediente adicional deductivo N°06 – partidas nuevas y deductivo, solicitado por el informe N°57, de fecha 02 de marzo del 2023 por el residente de obra de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac", con el objeto del cumplimiento de ejecución de las partidas





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

programadas, por lo que se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los tramites consiguientes orientados a la aprobación mediante acto resolutivo; y registrar oportunamente en las modificaciones en fase de ejecución, en merito a la normativa vigente Directiva N°001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, el Informe N°365-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Ricardo Herrich Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión presupuestal del adicional de obra N°6 por el costo total de inversión de S/. 334,395.69 soles.



Que, el Informe N°0122-2023-EMS-DPYP-MDT-04 de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal, con fuentes de financiamiento de la entidad como es Canon y sobre Canon, Foncomun, Vigencia de Minas, puesto que a la fecha se tiene techo presupuestal a nivel PIA – PIM.



Que, el Informe N°116-2023-ISHH-RO-SGODUR-MDT de fecha 12 de abril, emitido por el Ing. Iván Saúl Huamán Huamani - Residente de Obra requiere la aprobación del expediente adicional de obra por partidas nuevas y mayores metrados con un presupuesto de S/. 1,552,720.19 soles, sin asignación presupuestal para ejecutar la infraestructura necesaria no contempla en el expediente técnico origina tales como: muro de contención, canal de evacuación de aguas pluviales, y así tener un alcance de pavimento desde la progresiva 0+000m a 0+380m.



Que, el Informe N°474-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Ing. Ricardo Herrich Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural recomienda la aprobación del expediente adicional deductivo N°06 vía acto resolutivo por el órgano administrativo de la Municipalidad que tiene facultades para tal fin, conforme detalle:

CAUSAL	MONTO DE AMPLIACIÓN
Presupuesto adicional partidas nuevas	S/. 1,552,720.19
Presupuesto deductivo	S/. 1,218,324.50
Diferencia adicional – deductivo	S/. 334,395.69
Total de ampliación presupuestal N°6	S/. 334,395.69

Que, el Informe Legal N°65-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia – Asesor Legal Externo concluye recomendando su aprobación mediante acto resolutivo el expediente adicional deductivo N°06, sin asignación presupuestal de proyecto **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”**, conforme al informe de la Sub



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, la Carta N°093-2023-G.M-MDT de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución Alcaldía aprobando el expediente adicional deductivo N°06, sin asignación presupuestal del proyecto **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac"**.



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el expediente adicional deductivo N°06, sin asignación presupuestal del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", ello en virtud a los informes N°57-2023-ISHH-SGODUR-MDT; N°03-2023-CMH-SGODUR-MDT; N°116-2023-ISHH-RO-SGODUR-MDT y demás considerandos en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el estricto cumplimiento a Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Raul Silva Campos
Prof. Raul Silva Campos
ALCALDE